

**DECRETO MUNICIPAL N° 09/2022
DE 27 DE JUNIO DE 2022**

**LUIS MIGUEL FERNANDEZ REA
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la Estructura Organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Artículo 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la precitada Resolución Suprema que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, posibilita al Gobierno Autónomo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios de tecnología, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, en cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, el Alcalde Municipal ha dictado el Decreto Edil N° 472/2015, el 01 de octubre de 2015, mediante el cual aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Artículo 12 de la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra establece que se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante el ejercicio de la gestión.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N° 05/2022 de 07 de abril de 2022, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y que en Anexo forma parte indivisible de la citada normativa municipal.

Que, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en coordinación con las Unidades Organizacionales siguientes: 1) Dirección General de Auditoría Interna dependiente del Despacho del Alcalde Municipal, 2) Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, 3) Secretaría Municipal de Administración Tributaria, 4) Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, 5) Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, 6) Secretaría Municipal de Equipamiento Social, 7) Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y 8) Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, deberán efectuar las acciones correspondientes para realizar los cambios pertinentes en: Estructura Organizativa, Plan Operativo Anual "POA", Plan Operativo Anual Individual "POAI", procesos de contratación, transferencia de bienes y otros necesarios, que estén relacionados a esta modificación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25 en el párrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal y por su parte el numeral 6 del Artículo 26, establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 35 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal Secretarial en cumpliendo con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional.

POR TANTO

El Alcalde Municipal a.i., en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, con las y los Secretarios Municipales de su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en Anexo contiene el Organigrama del Órgano Ejecutivo Municipal y forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA DEPENDIENTE DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL:

- 1.1. Se crea el Departamento Técnico dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna.
- 1.2. Se fusiona el Departamento de Control Interno Auditorías Programadas dependiente de la Unidad Especial Técnica en Auditorías Programadas, con el Departamento de Control Interno Auditorías No Programadas dependiente de la Unidad Especial Técnica en Auditorías No Programadas, quedando con la denominación de Departamento de Control Interno de Auditorías Programadas y No Programadas dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna.
 - 1.2.1. La Unidad Especial en Auditorías Programadas tendrá bajo su dependencia al Departamento de Auditorías Programadas conformada por el Área de Auditorías Programadas.
 - 1.2.2. La Unidad Especial Técnica en Auditorías No Programadas tendrá bajo su dependencia al Departamento de Auditorías No Programadas, conformada por el Área de Auditorías No Programadas.

2. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- 2.1. Se cambia el nombre de la Subdirección de Dotación, Capacitación y Evaluación de Desempeño dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, por la Subdirección de Dotación, Evaluación, Movilidad y Capacitación de Personal.
- 2.2. Se divide el Departamento de Control y Movilidad de Personal dependiente de la Subdirección de Dotación, Capacitación y Evaluación de Desempeño, y se fusiona con el Departamento de Dotación dependiente de la Subdirección de Dotación, Capacitación y Evaluación de Desempeño, quedando la Subdirección de Dotación, Evaluación, Movilidad y Capacitación de Personal, conformada por las siguientes Unidades Organizacionales bajo su dependencia:
 - 2.2.1. Departamento de Dotación y Movilidad de Personal.
 - 2.2.2. Departamento de Control.
 - 2.2.3. Departamento de Evaluación de Desempeño y Capacitación Productiva.

3. SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

- 3.1. Se elimina el Departamento de Lotería dependiente de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria.

4. SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO:

- 4.1. Se crea la Dirección del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.
- 4.2. El Departamento del Adulto Mayor y el Departamento de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección de Asuntos Generacionales de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, pasan a depender de la Dirección del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.

- 4.3. La Dirección de Asuntos Generacionales queda conformado con las siguientes Unidades Organizacionales bajo su dependencia:
 - 4.3.1. Departamento de Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
 - 4.3.2. Departamento de Género.
- 4.4. Se cambian los nombres de las siguientes Unidades Organizacionales dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.
 - 4.4.1. De Dirección de Educación por Dirección Municipal de Educación.
 - 4.4.2. De Dirección de Deportes por Dirección Municipal de Deportes.

5. SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEOS:

- 5.1. Se crea la Unidad Operativa Desconcentrada de Lotería Municipal, con las siguientes Unidades Organizacionales bajo su dependencia:
 - 5.1.1. Subdirección.
 - 5.1.2. Área de Administración y Finanzas.
 - 5.1.3. Área Legal.
 - 5.1.4. Área de Comunicación y Mercadeo.
- 5.2. La Subdirección de Parques y Jardines dependiente de la Unidad Operativa Desconcentrada de Jardín Botánico Municipal cambia de nivel jerárquico a Dirección de Parques y Jardines y con sus dos Unidades Organizacionales bajo su dependencia:
 - 1) Departamento de Infraestructura de Parques y Jardines y 2) Departamento de Mantenimiento de Infraestructura de Parques y Jardines, y pasan a depender de la Secretaría Municipal de Equipamiento Social.

6. SECRETARÍA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO SOCIAL:

- 6.1. La Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría Municipal de Equipamiento Social, está conformada por las siguientes Unidades Organizacionales bajo su dependencia:
 - 6.1.1. Departamento de Infraestructura de Parques y Jardines.
 - 6.1.2. Departamento de Mantenimiento de Infraestructura de Parques y Jardines.
- 6.2. El Departamento de Mantenimiento, Infraestructura y Planificación de Centros de Abastecimiento Minorista dependiente de la Dirección de Infraestructura y Obras para Equipamiento Social pasa a depender de la Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios de la Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento y cambia de denominación por Dirección de Mantenimiento, Infraestructura y Planificación.
- 6.3. La Dirección de Infraestructura y Obras para Equipamiento Social queda conformada por las siguientes Unidades Organizacionales bajo su dependencia:
 - 6.3.1. Departamento de Infraestructura de Obras Sociales.
 - 6.3.2. Departamento de Infraestructura de Salud.
 - 6.3.3. Departamento de Infraestructura Educativa, conformada con su Área de Mantenimiento de Infraestructura Educativa.
 - 6.3.4. Departamento de Infraestructura Deportiva.

7. SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO:

- 7.1. El Departamento de Desarrollo Normativo dependiente de la Dirección de Regulación Urbana cambia de nivel jerárquico a Área de Desarrollo Normativo y pasa a depender del Departamento de Aprobación y Legalización de Edificaciones dependiente de la Dirección de Regulación Urbana.
- 7.2. Se crea el Área de Centro Histórico dependiente del Departamento de Aprobación y Legalización de Edificaciones de la Dirección de Regulación Urbana de la Dirección General de Gestión Urbana.
- 7.3. El Departamento de Aprobación y Legalización de Edificaciones de la Dirección de Regulación Urbana dependiente de la Dirección General de Gestión Urbana, queda conformado por las siguientes Unidades Organizacionales bajo su dependencia:
 - 7.3.1. Área de Desarrollo Normativo.
 - 7.3.2. Área de Centro Histórico.

- 7.4. Se crean las siguientes Unidades Organizacionales dependientes del Departamento de Cartografía de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Gestión Urbana:
 - 7.4.1. Área de Topografía.
 - 7.4.2. Área de Sistema de Información Territorial.
- 7.5. Se crea el Área de Observatorio Inmobiliario dependiente del Departamento de SEICU-RUAT de la Dirección de Catastro de la Dirección General de Gestión Urbana.

8. SECRETARÍA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO:

- 8.1. La Dirección de Centros de Abastecimiento Minorista y Servicios queda conformada por las siguientes Unidades Organizacionales bajo su dependencia:
 - 8.1.1. Departamento de Defensa al Consumidor, Control de Productos y Servicios que tiene bajo dependencia el Área de Fiscalización y Control de Hoja de Cocal al Detalle.
 - 8.1.2. Departamento de Mantenimiento, Infraestructura y Planificación.
 - 8.1.3. Departamento de Inocuidad Alimentaria e Higiene que tiene bajo dependencia el Área de Laboratorio Bromatológico.
 - 8.1.4. Área Administrativa y Legal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Alcalde Municipal aprobará mediante Decreto Edil, los Manuales de Organización y Funciones "MOF's" de la presente aprobación de ajuste a la Estructura Organizacional, remitido por las siguientes Unidades Organizacionales: 1) Dirección General de Auditoría Interna dependiente del Despacho del Alcalde Municipal, 2) Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, 3) Secretaría Municipal de Administración Tributaria, 4) Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, 5) Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, 6) Secretaría Municipal de Equipamiento Social, 7) Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y 8) Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento del Órgano Ejecutivo Municipal establecidas en el ARTÍCULO ÚNICO del presente Decreto Municipal, en el término de treinta (30) días a partir de la promulgación del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal señaladas en el ARTÍCULO ÚNICO, enviarán los ajustes que correspondan referente a la reasignación o adecuación de personal, producto de la aprobación del ajuste a la Estructura Organizacional dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO y establecido en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) y Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) correspondiente al Órgano Ejecutivo Municipal.

Las Unidades Organizacionales citadas en el párrafo precedente, deberán entregar los insumos necesarios referentes al Plan Operativo Anual Individual "POAI" para que la Dirección de Recursos Humanos gestione la aprobación al ajuste del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, a través de la Dirección de Finanzas y Dirección de Planificación Integral respectivamente, de acuerdo a la información proporcionada por las Unidades Organizacionales citadas, quedan autorizadas para realizar las modificaciones al Presupuesto y Plan Operativo Anual

(POA), producto de la aprobación del ajuste organizacional dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO y establecida en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, efectuará la actualización de los registros de los activos fijos en el Sistema Informático correspondiente, así como los ajustes a los procesos de contratación, según corresponda; emergentes de la aprobación al ajuste organizacional dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO y establecida en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA

I. Se deroga el Anexo que forma parte indivisible del Decreto N° 05/2022 de 07 de abril de 2022 correspondiente a los Organigramas de las siguientes Unidades Organizacionales: 1) Dirección General de Auditoría Interna dependiente del Despacho del Alcalde Municipal, 2) Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, 3) Secretaría Municipal de Administración Tributaria, 4) Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, 5) Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, 6) Secretaría Municipal de Equipamiento Social, 7) Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y 8) Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

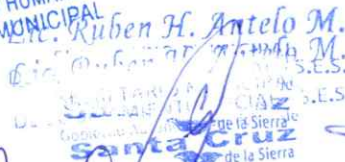

MSC Beatriz Hillman Gil
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra


Luis Miguel Fernández Rea
ALCALDE MUNICIPAL a.i.
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra


Ing. Sergio Luna Camacho
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra


Arq. M. Andrea Daza Justiniano
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Mariana Pedraza Leme
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Ruben H. Antelo M.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Claudio
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE,
SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra


María Sarah Mansilla de Gutiérrez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA


Dr. Roberto Gastón Vargas Ortiz
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA